



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 114/2019**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE SAYULA DE ALEMÁN,**  
**ESTADO DE VERACRUZ**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a cinco de marzo de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro José Fernando Franco González Salas, en funciones de Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de Claudia Quiñones Garrido y Fredy Ayala González, quienes se ostentan como Síndica y Presidente, ambos del Municipio de Sayula de Alemán, Estado de Veracruz, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número **9748**. Conste.

Ciudad de México, a cinco de marzo de dos mil diecinueve.

Con el escrito y anexos de cuenta **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hacen valer **Claudia Quiñones Garrido y Fredy Ayala González**, quienes se ostentan respectivamente como Síndica y Presidente del Municipio de **Sayula de Alemán, Estado de Veracruz**, en contra del Congreso y del Gobernador del Estado, en la que impugna lo siguiente:

*"1).-De las autoridades señaladas se demanda la invalidez de las órdenes, instrucciones, autorizaciones y/o aprobaciones que se haya emitido para la realización de la indebida retención de las aportaciones federales que le corresponden al municipio de Sayula de Alemán, Veracruz, por el concepto de Ramo General 33, y en lo particular a:*

*a.- Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) del año 2016, por el total de \$9,710,420.00 (nueve millones setecientos diez mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.). (Correspondientes a los meses de agosto, septiembre y octubre de 2016).*

*b.- En este caso, se reclaman también la omisión de pago de los intereses por el retraso injustificado en el pago de FISMDF, pago de interés que deberá hacer a mi representada, hasta que se realice pago total de dicha participaciones."*

Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero<sup>2</sup>, del Reglamento Interior de esta Suprema

<sup>1</sup> Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>2</sup> Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

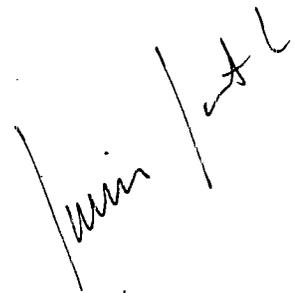
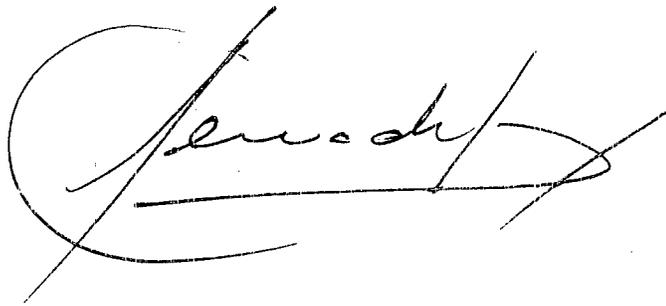
Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento (...).

Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente \*\*\*\*\***

, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el Ministro José Fernando Franco González Salas, en funciones de Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su calidad de decano conforme al orden de su designación, según lo establece el artículo 13<sup>3</sup> de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



EHC/EAM

**<sup>3</sup>Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación**

**Artículo 13.** Tratándose de las ausencias del presidente que no requieran licencia, el mismo será suplido por los ministros en el orden de su designación; si la ausencia fuere menor a seis meses y requiere licencia, los ministros nombrarán a un presidente interino para que lo sustituya; si fuere mayor a ese término, nombrarán a un nuevo presidente para que ocupe el cargo hasta el fin del período, pudiendo designarse en este último caso a aquellos que hubieren fungido como presidentes interinos.